MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº053-2026-CM-MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 16 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de octubre de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales, Sr. Javier Larico Luque, y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre Aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LAS TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS EN LOS BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SAMA, TEMPORADA DE VERANO 2026-2027, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31988, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoles que son competentes para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de jurisdicción y con los límites que señala la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 195°, inciso 4, del mismo texto normativo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos de la Ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen o exoneran, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de la ley, debiendo aprobarse mediante ordenanza con las limitaciones establecidas en la norma vigente;

Que, el artículo 68°, literal D) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos, que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Ley N° 26856, Ley de Playas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establece la zona de dominio restringido;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

"El cambio en marcha"

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2026-CM-MDS

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2025-MDS, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 072-2025-CM-MDS, se reguló la estructura de costos y las tasas de los balnearios del distrito para la temporada de verano 2025-2026; y, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDS, se regula el régimen de infracciones y sanciones aplicable;

Que, mediante Informe N° 0214-2026-GAT-GM/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria propuso la estructura de costos y las tasas para la temporada de verano 2026-2027, que comprende de octubre de 2026 a marzo de 2027; y, mediante Informe N° 328-2026-GAJ-GM/MDS-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica formuló cinco (05) observaciones, que han sido subsanadas por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 0220-2026-GAT-GM/MDS;

Que, con el proveído de fecha 05 de octubre del 2026, el Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 350-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de octubre del 2026 , la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que del análisis y evaluación del expediente administrativo que contiene la Propuesta de Ordenanza; Cuadro de Costos por Temporada de Verano. Cuya meta es lograr un ordenamiento, embellecimiento y regulación de actividades, controlar el aseo, higiene y salubridad de las playas del litoral del Distrito de Sama, para evitar su contaminación degradación garantizando su libre acceso y la prestación de servicios conexos en condiciones de seguridad, higiene y salubridad la estructura de costos y regular el establecimiento de las tasas para el servicio del balneario del Distrito de sama, declara PROCEDENTE, la aprobación del Cuadro de Costos por Temporada de Verano 2026-2027;

Que, con el proveído de fecha 14 de octubre del 2026, el Gerente Municipal lo deriva, a la Oficina de Secretaria General para elevarlo a sesión de concejo;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con aprobación por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, tramite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LAS TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS EN LOS BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SAMA, TEMPORADA DE VERANO 2026-2027, según lo detallado en los considerandos del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través de Unidad de Imagen Institucional su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GA
GAT
OSG
Imagen Institucional
Archivo